

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, veinticinco (25) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

[i01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Clase de proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Nit 800.037.800-8  
**Demandado:** ERSAIN OTAVO  
C.C. 1428414

**Radicación:** 2019-204  
**Decisión:** MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante a DIGITAL 003 CUADERNO MEDIDAS el despacho **RESUELVE.**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea la ejecutada ERSAIN OTAVO, identificado con la cedula No. 1.428.414, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en sede Ibagué

BANCO LULO BANK [notificaciones@lulobank.com](mailto:notificaciones@lulobank.com)

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162204201, los tres (3) días siguientes de

recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$30'000.000. – OFÍCIESE.

**Notifíquese y Cúmplase**

El Juez,

  
CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BAEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 004 de hoy \_26 de enero de 2024\_.

SECRETARIA

  
ADRIANA LUCÍA GUZMAN FLOREZ